

17168 RESOLUCION de 29 de mayo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 691/1989, promovido por «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 13 de febrero de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 691/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por la Entidad «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 13 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de febrero de 1989 que estimando el recurso de reposición formulado anuló la anterior resolución de 21 de septiembre de 1987 y denegó el registro de la marca mixta número 1.146.300 «Pam Pan» para productos de la clase 16 consistentes en pañales y braga-pañales de papel y celulosa, del tenor explicitado con anterioridad; y estimando la demanda articulada, anulamos el referido acto por no ser conforme a Derecho y declaramos la procedencia del registro solicitado. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de mayo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17169 RESOLUCION de 29 de mayo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 511/1985 (nuevo 4.149/1989), promovido por «Especialidades Técnico Industriales, Sociedad Anónima», (ETISA), contra acuerdo del Registro de 15 de noviembre de 1984. Expediente de marca número 1.009.613.

En el recurso contencioso-administrativo número 511/1985 (nuevo 4.149/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Técnico Industriales, Sociedad Anónima» (ETISA), contra Resolución de este Registro de 15 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Olivares de Santiago, en nombre y representación de «Especialidades Técnico Industriales, Sociedad Anónima» (ETISA), y revocando íntegramente la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la inscripción de la marca «Bromoxan», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho, su inscripción y así lo ordenamos, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de mayo de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17170 RESOLUCION de 4 de junio de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), para la realización de los ensayos relativos a «Piedras naturales para la construcción».

Vista la documentación presentada por don Francisco Crespo del Castillo en nombre y representación del Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción, con domicilio social en Alenza, 1 y 2, 28003 Madrid;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación, y de acuerdo con las normas específicas que constan en el expediente correspondiente C-004 Rev. 001 «Piedras naturales para la construcción», y de acuerdo con el anexo técnico número 1 al certificado de acreditación número 10/0062/91;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), para la realización de los ensayos relativos a «Piedras naturales para la construcción» según el expediente C-004 Rev. 001, y de acuerdo con el anexo técnico número 1 al certificado de acreditación 10/0062/91.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de junio de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

17171 RESOLUCION de 4 de junio de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), para la realización de los ensayos relativos a «Materiales cerámicos de arcilla cocida».

Vista la documentación presentada por don Francisco Crespo del Castillo en nombre y representación del Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción, con domicilio social en Alenza, 1 y 2, 28003 Madrid;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación, y de acuerdo con las normas específicas que constan en el expediente correspondiente C-011 Rev. 001 «Materiales cerámicos de arcilla cocida», partes 1 y 2, y de acuerdo con el anexo técnico número 1 al certificado de acreditación número 10/0061/91;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción (LOEMCO), para la realización de los ensayos relativos a «Materiales cerámicos de arcilla cocida», partes 1 y 2, según el expediente C-011 Rev. 001, y de acuerdo con el anexo técnico número 1 al certificado de acreditación 10/0061/91.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de junio de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

17172 RESOLUCION de 8 de junio de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acuerda la publicación de la concesión de la marca «Aenor» a determinados aparatos a gas como alternativa a la homologación.

En cumplimiento de la disposición segunda de la Orden de 19 de junio de 1990 por la que se establece la certificación de conformidad a normas como alternativa a la homologación de los aparatos que utilizan gas como combustible para uso doméstico;

Considerando que, por la Comisión de Certificación de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), se ha concedido el derecho de uso de la marca «N» a los aparatos que más abajo se relacionan y con las referencias que igualmente se citan;

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la publicación de dicho derecho de uso de la marca «N» a los citados aparatos, cuyas principales características se indican en anexo.

La presente Resolución se efectúa en relación con las disposiciones que se citan y, por tanto, los productos deberán cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que les sea aplicable.

Madrid, 8 de junio de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.